





RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO CENTA No. 16/2014

Resolución No. 21/2014

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día uno de diciembre del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el Contrato CENTA No.16/2014, con el Contratista David Orlando Salguero Hernández, por el precio de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,680.00), para que prestara el servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de la ruta San Juan Opico, durante el periodo comprendido del 28 de abril al 23 de diciembre de 2014 proveniente de la Contratación Directa CENTA CD No.01/2014, el plazo de dicho contrato es de ciento sesenta y cuatro (164) días hábiles, el cual está vigente hasta el día 23 de diciembre del 2014.
- II. Que según nota con referencia ATN017/2014, de fecha 05 de noviembre de 2014, firmada por el señor Luis Ángel Hernández Argumedo, Administrador del Contrato, solicitando al Contratista prorrogar por 78 días hábiles más el servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de la ruta San Juan Opico contemplado en el Romano I de esta Resolución, para el periodo comprendido del 05 de enero al 30 de abril de 2015.
- III. Que para el CENTA es necesario seguir contando con el servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de la ruta San Juan Opico, mientras se realiza el proceso de Licitación Pública para la contratación del referido servicio durante el año 2015.
- IV. Que se cumplen los requisitos que exige el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de la ruta San Juan Opico permanecen favorables para la Institución.
- V. Que se recibió nota del Contratista señor David Orlando Salguero Hernández, de fecha 05 de noviembre de 2014, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el Romano I de esta Resolución.
- VI. Que mediante Certificación de Acuerdo Junta Directiva No.1704/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó prorrogar el Contrato CENTA No.16/2014 por 78 días hábiles contados a partir del 05 de enero al 30 de abril del año 2015, de conformidad a la cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato.







PRESIDENCIA JUNTA DIRECTIVA

Salvador



POR TANTO, con base a las razones antes expuestas y a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, el señor Orestes Fredesman Ortez Andrade, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", RESUELVE:

- 1) PRORRÓGUESE por 78 días hábiles el Contrato CENTA No.16/2014, suscrito con el Contratista, David Orlando Salguero Hernández, proveniente de la Contratación Directa CENTA CD No.01/2014 denominado "Servicio de Transporte Colectivo para Personal del CENTA de las rutas llopango y San Juan Opico del 01 de abril al 23 de diciembre de 2014", para que preste el servicio de transporte colectivo para el personal del CENTA de la ruta San Juan Opico, por el precio total de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,360.00), dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA); el pago se realizará para la ruta San Juan Opico, por CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120.00) diarios, el plazo será contado a partir del día 05 de enero al 30 de abril de 2015.
- 2) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga al Contrato CENTA No.16/2014, el Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; la cual será entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la prórroga del contrato debidamente legalizada, por un valor de: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$936.00), que equivalen al diez por ciento del valor total de la prórroga del contrato, a favor del CENTA y dicha garantía tendrá una vigencia de ciento setenta y siete (177) días calendario.
- 3) Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE.

Orestes Fredesman Ortez Andrade

Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTA Documento ó prórroga 01/2014 al Contrato CENTA No.16/2014 Servicio de Transporte Colectivo para personal del CENTA NOTARIO E Selmina

PRÓRROGA No. 01/2014 CONTRATO CENTA No.16/2014

CONTRATACIÓN DIRECTA CENTA CD No.01/2014 "SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA PERSONAL DEL CENTA DE LAS RUTAS ILOPANGO Y SAN JUAN OPICO DEL 1 DE ABRIL AL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014"

Nosotros, ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad Número

Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once cero diez mil cuatrocientos diez guión cero cero uno guión uno; Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra DAVID ORLANDO SALGUERO HERNÁNDEZ, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número

Tributaria

eon Número de Identificación

Jando en mi calidad personal, quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA AL CONTRATO CENTA No.16/2014 de la Contratación Directa CENTA CD "SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA No.01/2014 denominado PERSONAL DEL CENTA DE LAS RUTAS ILOPANGO Y SAN JUAN OPICO DEL 1 DE ABRIL AL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014"; de conformidad a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado, ampliado y prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo y la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva No.1704/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, en el que se aprobó prorrogar el Contrato CENTA No.16/2014, por 78 días hábiles contados a partir del 5 de enero al 30 de abril de 2015. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las cláusulas siguientes: V) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total de la presente prórroga es de NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,360.00), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), el pago será para la ruta San Juan Opico de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$120.00) diarios; VII) PLAZO: El plazo de la presente prórroga es de setenta y ocho (78) días hábiles contados a partir del 05 de enero al 30 de abril de 2015, para la ruta San Juan Opico; y IX) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga,



el Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizada, por un valor de: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$936.00), que equivalen al 10% del valor de la presente prórroga y tendrá una vigencia de ciento setenta y siete (177) días calendario contados a partir de la fecha en que se le entregue al Contratista debidamente legalizado este instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del señor Luis Ángel Hernández Argumedo, Administrador del Contrato, la nota de aceptación del Contratista y la Resolución Razonada No. 21 emitida por el titular, el día 1 de diciembre de 2014, se prorroga el Contrato No.16/2014 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

Orestes Fredesman Ortez Andrade Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTA

David Orlando Salguero Hernández

Propietario

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las nueve horas con cinco minutos del día diecinúeve de diciembre del año dos mil catorce. ANTE MÍ. BALBINO SANTOS FIGUEROA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, COMPARECEN: ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria cero personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra DAVID ORLANDO SALGUERO FERNÁNDEZ, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento que identifico con su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad personal, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno dos cero siete nueve tres guión uno tres siete guión ocho, que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, EL CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL CATORCE AL CONTRATO CENTA NÚMERO DIECISEIS PLECA DOS MIL CATORCE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL CATORCE CENTA CD DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA PERSONAL DE CENTA DE LAS RUTAS ILOPANGO Y SAN JUAN OPICO DEL UNO DE ABRIL AL VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual ambos otorgantes han convenido de conformidad al Artículo 83 LACAP, 75 RELACAP, Cláusula XIII de Modificación y Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada Número veintiuno pleca dos mil catorce y la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número un mil setecientos cuatro pleca dos mil catorce, de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, han acordado en prorrogar el Contrato CENTA Número dieciséis pleca dos mil catorce de Servicio de Transporte Colectivo para Personal de CENTA de la ruta San Juan Opico, por setenta y ocho días hábiles contados a partir del cinco de enero al treinta de abril del año dos mil quince, MODIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: V) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total de la presente

prórroga es de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dicha cantidad incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el pago será para la ruta San Juan Opico de CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por día; VII) PLAZO: El plazo de la presente prórroga será de SETENTA Y OCHO días hábiles para la ruta San Juan Opico, contados a partir del día cinco de enero al treinta de abril del año dos mil quince. IX) GARANTÍAS: El contratista se compromete a presentar una garantía de cumplimiento de contrato con motivo de la presente prórroga por un monto de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el objeto de cumplir los términos de la presente prórroga del contrato. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. El suscrito Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: A) PERSONERÍA DEL CONTRATANTE: a) Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente, que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida institución; b) La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número nueve, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, a partir de esa fecha; certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce; c) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece a folio cinco frente del Libro

iii ii i

de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE fue nombrado en el cargo como Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce. B) DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: Documento Único de Identidad Número cero cuatro ocho cuatro siete ocho cero cero guión uno y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno dos cero siete nueve tres guión uno tres siete guión ocho. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

9 =

cele Octos

Cel.: 7289-1921 7613-4537

